



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Agosto 29 de 1987

1692

OFNo. 1511 (0584)

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 96, Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 18 de Noviembre de 1824 se creó el Distrito Federal por decisión soberana del Congreso de la Unión, con fundamento en la determinación adoptada por el Poder Constituyente, el cual acordó que la Nación se organizaría como una República Federal en la que la soberanía de los Estados, miembros por ella creados, se fortalecería a través de los Poderes generales de la Federación, habiendo confiado al Legislador Ordinario la tarea de definir el territorio de la entidad en que residirían los Poderes de la Unión. La Ciudad de México, por haber sido el centro histórico de la actividad económica, política y cultural del país antes del virreinato y durante el mismo, así como por sus características geopolíticas, fue elegida por el Congreso General para convertirse en el Distrito Federal con el Territorio circular de dos leguas de radio, medidas a partir de la Plaza Mayor de la Ciudad de México;

SEGUNDO: Que el Distrito Federal en el carácter de sede de los Poderes Federales, ha sido parte esencial de nuestras distintas formas y etapas históricas de organización federal. El Federalismo Mexicano no puede entenderse sin la presencia del Distrito Federal y sin sus características definitorias inspiradas por el modelo original adoptado en 1824. Esto es, una entidad sujeta al orden federal y a la jurisdicción directa y exclusiva de los Poderes de la Unión;

TERCERO: Que el Distrito Federal es sujeto de un tratamiento distinto al de los Estados de la Federación, por ser asiento de los Poderes de la Unión y porque el libre ejercicio de las facultades de estos poderes exige la delimitación de ámbitos geográficos y jurídicos exentos de la presencia de otros niveles de autoridad;

CUARTO: Que en efecto, como se señala en la iniciativa que nos ocupa, se propone mantener las decisiones políticas fundamentales contenidas en la Constitución de 1917, en materia de federalismo y sede de los Poderes de la Unión en el Distrito Federal. Y reconociendo la necesidad de ampliar la

participación de los ciudadanos en el Gobierno de la Entidad, mejorando la representatividad de la sociedad en la toma de decisiones, se propone la creación de un órgano de representación ciudadana competente para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, de observancia general, en relación a los servicios públicos, sociales, económicos y culturales, que directamente interesan a los habitantes de la Ciudad de México. La asamblea se integrará por 66 miembros electos cada tres años en forma análoga a la que priva en materia de elección de Diputados Federales por lo que se postula el pluralismo con dominante mayoritario como sistema de integración de mayorías y minorías. Las normas cuya formulación se encomienda a la Asamblea, podrán ser iniciadas tanto por los integrantes de ella como por la ciudadanía en ejercicio del derecho de iniciativa popular. Igualmente se propone dotar a la Asamblea del derecho de iniciar Leyes ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, respecto a materias propias del Distrito Federal;

QUINTO: Que contiene también las bases para la estructuración de la administración de justicia en el Distrito Federal y se eleva a principio constitucional la decisión de que la descentralización y desconcentración del Distrito Federal deben estar al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de los capitalinos;

SEXTO: Que la evolución de la Ciudad de México desde 1824, como sede de los Poderes Federales, constituye una fuerte tradición histórica de nuestro pueblo que se avala en razones de índole cultural, social, política y económica, que no podemos ignorar;

SEPTIMO: Que por razones de orden jurídico, administrativo, económico y social, son viables las nuevas alternativas de solución que respondan a los problemas que con el decurso de los años se han venido generando en la ciudad. Los problemas de la ciudad no podrán resolverse sin el esfuerzo conjunto y renovado de pueblo y gobierno. La participación democrática es condición para el surgimiento de nuevas y más eficaces soluciones que contribuyan a satisfacer con efectividad las necesidades de los demás, buscando que los poderes públicos se ejerzan en nombre y beneficio del pueblo;

OCTAVO: Que la creación de una Asamblea como la que se

propone, representaría un avance y un aporte de importancia en la vida democrática de la ciudad y sus habitantes, porque el establecimiento de este nuevo instrumento político reafirma la voluntad de encontrar espacios para la participación de la comunidad en las decisiones de los órganos de gobierno;

NOVENO: Que desde hace algunos años ha estado presente en el ánimo del ciudadano y de los legisladores, el encontrar fórmulas que transformen el régimen jurídico de la ciudad y la adecúen a las nuevas necesidades; prueba de ello, se encuentra en el interés que despertó, en toda la ciudadanía la consulta sobre renovación política y participación ciudadana, que se llevó a cabo;

DECIMO: Que la iniciativa Presidencial resume todo ese largo proceso, recoge opiniones, sugerencias y plantea soluciones para obtener el resultado deseado dentro del marco constitucional que exige para los Poderes Federales, una sede propia y para sus habitantes una mayor participación política;

DECIMO PRIMERO: Que para dar cumplimiento al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0584

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las reformas a los Artículos 73, Fracción VI; 79 Fracción V; 89 Fracciones II y XVII; 110 Primer Párrafo; 111 Primer Párrafo y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 73. El Congreso tiene facultad:

- I....
- II....
- III....
- IV....
- V....

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

1a. El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la Ley respectiva.

2a. La Ley orgánica correspondiente establecerá los medios para la descentralización y desconcentración de la admin-

ministración para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, en el nivel de bienestar social, ordenando la convivencia comunitaria y el espacio urbano y propiciando el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad.

3a. Como órgano de representación ciudadana en el Distrito Federal, se crea una Asamblea integrada por 40 Representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 26 Representantes electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal. La demarcación de los distritos se establecerá como determine la Ley.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal serán electos cada tres años y por cada propietario se elegirá un suplente; las vacantes de los Representantes serán cubiertas en los términos de la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución.

La asignación de los Representantes electos según el principio de representación proporcional, se sujetará a las normas que esta Constitución y la Ley correspondiente contengan.

Para la organización, desarrollo, vigilancia y contencioso electoral de las elecciones de los representantes a la Asamblea del Distrito Federal, se estará a lo dispuesto por el artículo 60 de esta Constitución.

Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal deberán reunir los mismos requisitos que el artículo 55 establece para los Diputados Federales y les será aplicable lo dispuesto por los artículos 59, 61, 62 y 64 de esta Constitución.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal calificará la elección de sus miembros, a través de un Colegio Electoral que se integrará por todos los presuntos Representantes en los términos que señale la Ley, sus resoluciones serán definitivas e inatacables.

Son facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal las siguientes:

A) Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que, sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito Federal, en materia de: Educación, salud, asistencia social, abasto y distribución de alimentos, mercados y rastros; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; recreación, espectáculos públicos y deporte; seguridad pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención y readaptación social; uso del suelo; regularización de la tenencia de la tierra, establecimiento de reservas territoriales y vivienda; preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas de arena y materiales pétreos; construcciones y edificaciones; agua y drenaje; recolección, disposición y tratamiento de basura; tratamiento de aguas; racionalización y seguridad en el uso de energéticos; vialidad y tránsito; transporte urbano y estacionamiento; alumbrado público; parques y jardines; agencias funerarias, cementerios y servicios conexos; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; turismo y servicios de alojamiento; trabajo no asalariado y previsión social; y acción cultural;

B) Proponer al Presidente de la República la atención de problemas prioritarios, a efecto de que tomando en cuenta la previsión de ingresos y el gasto público, los considere en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, que envíe a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

C) Recibir los informes trimestrales que deberá presentar la autoridad administrativa del Distrito Federal, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados, y elaborar un informe anual para analizar la congruencia entre el gasto autorizado y el realizado, por partidas y programas, que votado por el Pleno de la Asamblea remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para ser considerado durante la revisión de la cuenta Pública del Distrito Federal;

D) Citar a los servidores públicos que se determinen en la Ley correspondiente, para que informen a la Asamblea sobre el desarrollo de los servicios y la ejecución de las obras encomendadas al gobierno del Distrito Federal;

E) Convocar a consulta pública sobre cualquiera de los temas

mencionados en la presente base, y determinar el contenido de la convocatoria respectiva;

F) Formular las peticiones que acuerde el Pleno de la Asamblea, a las autoridades administrativas competentes, para la solución de los problemas que planteen sus miembros, como resultado de su acción de gestión ciudadana;

G) Analizar los informes semestrales que deberán presentar los representantes que la integren, para que el Pleno de la Asamblea tome las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus facultades de consulta, promoción, gestoría y supervisión.

H) Aprobar los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, que haga el Presidente de la República, en los términos de la base 5a. de la presente fracción.

I) Expedir, sin intervención de ningún otro órgano, el Reglamento para su Gobierno Interior; y

J) Iniciar ante el Congreso de la Unión, leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal.

Las iniciativas que la Asamblea de Representantes presente ante alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, pasarán desde luego a comisión para su estudio y dictamen.

Los bandos, ordenanzas y reglamentos que expida la Asamblea del Distrito Federal en ejercicio de la facultad a que se refiere el inciso A) de la presente base, se remitirán al órgano que señale la Ley para su publicación inmediata.

La Asamblea de Representantes se reunirá a partir del 15 de noviembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 15 de enero del año siguiente, y a partir del 16 de abril de cada año, para celebrar un segundo período de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 15 de julio del mismo año. Durante sus recesos, la Asamblea celebrará sesiones extraordinarias para atender los asuntos urgentes para los cuales sea convocada, a petición de la mayoría de sus integrantes o del Presidente de la República.

A la apertura del segundo período de sesiones ordinarias de la Asamblea, asistirá la autoridad designada por el Presidente de la República, quien presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado que guarde la administración del Distrito Federal.

Los representantes a la Asamblea son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y el Presidente de la Asamblea deberá velar por el respeto al fuero constitucional de sus miembros y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar. En materia de responsabilidades, se aplicará lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución y su ley reglamentaria.

4a. La facultad de iniciativa para el ejercicio de las facultades de la Asamblea a que se refiere el inciso A) de la base 3a., corresponde a los miembros de la propia Asamblea y a los representantes de los vecinos organizados en los términos que señala la Ley correspondiente.

Para la mayor participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal, además, se establece el derecho de iniciativa popular respecto de las materias que son competencia de la Asamblea, la cual tendrá la obligación de turnar a Comisiones y dictaminar, dentro del respectivo período de sesiones o en el inmediato siguiente, toda iniciativa que le sea formalmente presentada por un mínimo de diez mil ciudadanos debidamente identificados, en los términos que señale el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La Ley establecerá los medios y mecanismos de participación ciudadana que permitan la oportuna gestión y continua supervisión comunitarias de la acción del gobierno del Distrito Federal, dirigida a satisfacer sus derechos e intereses legítimos y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

5a. La función judicial se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual se integrará por el número de magistrados que señale la Ley orgánica correspondiente, asimismo como por los jueces de primera instancia y demás órganos que la propia Ley determine.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por la Ley orgánica respectiva, la cual establecerá las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los tribunales de justicia del Distrito Federal.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de

Justicia deberán reunir los requisitos señalados por el artículo 95 de esta Constitución.

Los nombramientos de los magistrados y jueces serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán hechos por el Presidente de la República, en los términos previstos por la Ley orgánica, misma que determinará el procedimiento para su designación y las responsabilidades en que incurren quienes tomen posesión del cargo o llegaren a ejercerlo, sin contar con la aprobación correspondiente; la propia ley orgánica determinará la manera de suplir las faltas temporales de los magistrados. Estos nombramientos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Cada magistrado del Tribunal Superior de Justicia, al entrar a ejercer su cargo, rendirá protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, ante el Pleno de la Asamblea del Distrito Federal.

Los magistrados durarán seis años en el ejercicio de su cargo podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los jueces de primera instancia serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su cargo, y estarán sujetos a lo dispuesto por el artículo 101 de esta Constitución.

6a. El Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo de un Procurador General de Justicia, que dependerá directamente del Presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente:

VII. a XXX..."

"ARTICULO 79. La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I a IV...

V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte, así como a sus solicitudes de licencia, que le someta el Presidente de la República.

VI. a VIII..."

"ARTICULO 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I....

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al Titular del órgano u órganos por el que se ejerza el gobierno en el Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las Leyes;

III a XVI....

XVII. Nombrar Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y someter los nombramientos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal;

XVIII a XX..."

"ARTICULO 110. Podrán ser sujetos de juicio político los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal, el titular del órgano u órganos de gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los Magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los Magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Salas. Se podrán nombrar hasta cinco ministros supernumerarios.

En los términos que la Ley disponga las sesiones del Pleno y de las Salas serán públicas, y por excepción secretas en los casos en que así lo exijan la moral o el interés público.

La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y Salas, la competencia de los Tribunales de circuito y de los juzgados de Distrito y las responsabilidades en que incurran los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las Leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

El Pleno de la Suprema Corte determinará el número, división en circuitos y jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios de circuito y de los juzgados de distritos.

El propio Tribunal en Pleno estará facultado para emitir acuerdos generales a fin de lograr, mediante una adecuada distribución entre las salas de los asuntos que compete conocer a la Suprema Corte de Justicia, la mayor prontitud en su despacho.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación sobre interpretación de la Constitución, leyes y reglamentos federales o locales y tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como los requisitos para su interrupción y modificación.

La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de circuito y los jueces de distrito, no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

ARTICULO 97. Los magistrados de circuito y los jueces de distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán satisfacer los requisitos que exija la ley y durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueren reelectos o promovidos a cargos superiores, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal; o algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual.

“ARTICULO 101. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito y los

respectivos secretarios, no podrán, en ningún caso, aceptar y desempeñar empleo o cargo de la Federación, de los Estados o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del cargo”.

“ARTICULO 107. . . .

I. y II. . . .

III. . . .

a) Contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, respecto de las cuales no proceda ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificados o reformados, ya sea que la violación se cometa en ellos o que, cometida durante el procedimiento, afecte a las defensas del quejoso, trascendiendo al resultado del fallo; siempre que en materia civil haya sido impugnada la violación en el curso del procedimiento mediante el recurso ordinario establecido por la ley e invocada como agravio en la segunda instancia, si se cometió en la primera. Estos requisitos no serán exigibles en el amparo contra sentencias dictadas en controversias sobre acciones del Estado Civil o que afecten al orden y a la estabilidad de la familia;

B) y C). . . .

IV. . . .

V. El amparo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, sea que la violación se cometa durante el procedimiento o en la sentencia misma, se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, conforme a la distribución de competencias que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los casos siguientes:

A). . . .

B) En materia administrativa, cuando se reclamen por particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por tribunales administrativos o judiciales, no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal;

C). . . .

D). . . .

VI. En los casos a que se refiere la fracción anterior, la Ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 de esta Constitución señalará el trámite y los términos a que deberán someterse los tribunales colegiados de circuito y, en su caso, la Suprema Corte de Justicia, para dictar sus respectivas resoluciones;

VII. . . .

VIII. Contra las sentencias que pronuncien en amparo los jueces de distrito, procede revisión. De ella conocerá la Suprema Corte de Justicia.

a) Cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo, por estimarlos directamente violatorios de esta Constitución, leyes federales o locales, tratados internacionales, reglamentos expedidos por el Presidente de la República de acuerdo con la fracción I del artículo 89 de esta Constitución y reglamentos de leyes locales expedidos por los

gobernadores de los Estados, subsista en el recurso el problema de constitucionalidad;

b) Cuando se trate de los casos comprendidos en las fracciones II y III del artículo 103 de esta Constitución.

La Suprema Corte de Justicia de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos en revisión que por sus características especiales así lo ameriten.

En los casos no previstos en los párrafos anteriores, conocerán de la revisión los tribunales colegiados de circuito y sus sentencias no admitirán recurso alguno;

IX. y X. . . .

XI. La suspensión se pedirá ante la autoridad responsable cuando se trate de amparos directos promovidos ante los tribunales colegiados de circuito, y la propia autoridad responsable decidirá al respecto; en todo caso, el agraviado deberá presentar la demanda de amparo ante la propia autoridad responsable, acompañando copias de la demanda para las demás partes en el juicio, incluyendo al Ministerio Público y una para el expediente. En los demás casos, conocerán y resolverán sobre la suspensión los juzgados de distrito.

XII. XVIII. . . .

ARTICULO 104. . . .

Fracción I

Primer Párrafo. . . .

Segundo Párrafo. (derogado)

Tercer Párrafo. (derogado)

Cuarto Párrafo. (derogado)

ARTICULO 107. . . .

Fracción I a VIII. . . .

Fracción IX Párrafo Segundo (derogado)

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete. Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Lic. Arístides Prats Salazar, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López

SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 1511 (0586)

DECRETO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, a sus habitantes sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión Permanente integrada por 29 miembros, es una Institución Parlamentaria tradicional del constitucionalismo mexicano, que surge a la vida institucional

al legitimarse la República y consolidarse la Reforma Juarista en 1874; desde entonces es órgano de continuidad del Poder Legislativo Federal;

SEGUNDO: Que la integración de la representación popular en el Congreso de la Unión, ha evolucionado a lo largo de nuestra historia constitucional en forma similar al desarrollo de la sociedad; se ampliaron los cauces para garantizar la participación de Diputados de Partido; se introdujo la representación proporcional a nuestro sistema electoral, reflejándose así en la conformación del Congreso de la Unión

la democracia y la pluralidad que caracteriza al pueblo de México;

TERCERO: Que en virtud de las reformas promovidas por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, a los Artículos 52, 53, 54, 56, 60 y 77 de la Constitución General de la República, aprobados por el Constituyente Permanente, se fortaleció el principio de representación proporcional al incrementar sustancialmente el número de representantes populares que por este principio habrán de ser electos;

CUARTO: Que en razón de la reforma anterior, a partir de

La LIV Legislatura al Congreso de la Unión se integrará por 500 diputados, 100 más que los que hoy la componen; en consecuencia, al aumentar el número de integrantes debe necesariamente reflejarse en una integración más amplia del órgano que representando al Poder Legislativo Federal, sesionará durante los periodos de receso;

QUINTO: Que el incremento en el número de integrantes de la Comisión Permanente, propiciará una mayor participación de ese Cuerpo Colegiado de representantes pertenecientes a diversos partidos;

SEXTO: Que las facultades de la Comisión Permanente, conforme a lo establecido por el Artículo 79 Constitucional resultan de tal naturaleza, que permiten la deliberación política y además tiene a su cargo determinaciones que aseguran la colaboración y equilibrio entre Poderes, haciendo participativa la vigencia del orden Constitucional.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0586

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba la iniciativa de reforma al Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"ARTICULO 78.- Durante los recesos del Congreso de la Unión, habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto"

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona un Artículo Décimo Noveno Transitorio, a la Constitución General de la República de la siguiente manera:

"ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Comisión Permanente se integrará con 37 miembros en los términos del Artículo 78 de esta Constitución, a partir del primer receso de la LIV Legislatura al Congreso de la Unión".

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete Lic. Gustavo Rosario Torres, Diputado Presidente. Lic. Astides Prats Salazar, Diputado Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 1435 **SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO**
POBLADO "VICENTE GUERRERO" DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

Ejido "VICENTE GUERRERO", Balancán, Tab., a 4 de Febrero de 1986.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE

Reciba por este medio nuestros más sinceros saludos, esperando que los planes y programas de trabajo que se tienen pensado llevar a cabo en el presente año, se vean coronados por el éxito. Al mismo tiempo y de la manera más atenta nos estamos dirigiendo a usted, con la finalidad de solicitar Ampliación para el Ejido VICENTE GUERRERO del Municipio de Balancán, Tabasco, así como para hacerle saber que en nuestro Ejido existen 58 hijos de ejidatarios deseosos de obtener una parcela en la cual puedan trabajar la agricultura y de esa manera, poder colaborar con la producción agrícola de nuestro Estado.

Sabemos que cerca de nuestro Ejido se encuentran algunos Terrenos Nacionales, los cuales se encuentran en el MACALLAL, cuyo propietario es el Sr. Osvaldo Abreu García; EL ARENAL del Sr. Javier Abreu García; Finca SAN JUAN, CAHUANAL Y LA JICARA del Sr. Máximo de la O., y Finca LAS MERCEDES del Sr. Jaime Abreu García; todos estos propietarios tienen acaparados dichos terrenos que pertenecen a el lugar mencionado como LA MANGA, el cual queremos que se investigue, para así poder llevar a cabo la Ampliación que deseamos y que a los hijos de ejidatarios que están necesitando un pedazo de terreno para cultivar, se les conceda en la mayor brevedad posible.

Esperando tome muy en cuenta la presente, le reiteramos nuestros saludos y consideraciones, deseando que en su administración como Gobernador del Estado de Tabasco, se lleve por el camino del progreso.

ATENTAMENTE
EL PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL
Sr. Cristóbal Chávez Qué
EL PDTE. DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
Sr. Abenamar Qué Pérez
EL DELEGADO MUNICIPAL
Sr. Saúl González Pérez
FIRMAS

No. Nombres.

- 1.- Humberto Luna Gutiérrez.
- 2.- Fernando González Pérez.
- 3.- Mario Qué Mosqueda.
- 4.- Encarnación Qué Morales.
- 5.- Abraham Qué Mosqueda.
- 6.- Enrique Jiménez Chán.
- 7.- Juan Qué Morales.
- 8.- Jacobo Qué Qué.
- 9.- Julio César Qué Qué.
- 10.- Joaquín Jiménez Gutiérrez.
- 11.- Leandro Piña Morales.
- 12.- Sebastián Piña Morales.
- 13.- Saúl Jiménez Pérez.
- 14.- Víctor Barroso Acosta.
- 15.- Carmen Barroso Metelin.
- 16.- Luis Qué Morales.
- 17.- Moisés Piña Morales.
- 18.- Fermín Gerónimo.
- 19.- Fredi Qué Castillo.
- 20.- Gabino Pérez Pérez.
- 21.- Rafael Ruiz Ferrer.
- 22.- Salustino Chávez Qué.
- 23.- Juan Carlos Valenzuela.
- 24.- Bersain Qué Pérez.
- 25.- Lleneg Qué Qué.
- 26.- Dolores Qué Qué.
- 27.- Esteban Qué Guerra.
- 28.- Edén Qué Pérez.
- 29.- Israel Qué Mosqueda.
- 30.- Francisco Javier Qué Qué.
- 31.- Jorge Barrientos Laines.
- 32.- Bahán Qué Pérez.
- 33.- Noé Qué Pérez.
- 34.- Manuel Qué Qué.
- 35.- Yoni del C. Luna Qué.
- 36.- Lázaro Jiménez Chán.
- 37.- Miguel González Pérez.
- 38.- Francisco Burelos qué.

- 39.- Claudio Flores Acosta.
- 40.- Pedro Qué Qué.
- 41.- Telésforo Ruiz Ferrer.
- 42.- Misael Qué Pérez.
- 43.- Erasmo Qué Pérez.
- 44.- Hermelindo Barroso.
- 45.- Alejandro Castro Molina.
- 46.- Jesús Jiménez Chán.
- 47.- Aurelio Jerónimo.
- 48.- Eduardo Jerónimo.
- 49.- Marcelino Díaz Cardéno.
- 50.- Marcos Ruiz Ferrer.
- 51.- Marcos A. Qué González.
- 52.- Joel Tass Qué.
- 53.- Vidal Tass Qué.
- 54.- José Luis García Qué.
- 55.- Cipriano Qué Chávez.
- 56.- Mario Qué Mosqueda.
- 57.- Lucrecia Cordero Magaña.
- 58.- Francisco Ruiz Ferrer.

CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia forostática que tuve a la vista y compulsada con la misma.
Villahermosa, Tab., 29 de Julio de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hdez.

RTG-0851(219/987) INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En el Expediente Número 219/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Sara Gordillo Arias, con fecha Veintiséis de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"Vistos: Se tiene por presentada a la C. Sara Gordillo Arias con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha diecisiete de Marzo del presente año; Constancia de No Adeudo del Impuesto Predial de fecha Veinte de Mayo del año actual, expedida por el C. P. Victor de la Cruz López; Constancia de fecha Tres de Junio del año en curso, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral; Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha Diecisiete de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Constancia expedida por el C. Nicanor Rodríguez Hernández, Delegado Municipal del Poblado Villa Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, de fecha Veintidós de Agosto del año próximo pasado; Recibo del Impuesto Predial Número A007835, Plano del Predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Nicolás Bravo y Calle Simón Sarlat, Villa Cuauhtémoc, Mpio. Centla, Tabasco, propiedad de Sara Gordillo Arias, autorizando para que en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones a la C. Lic. Villamar Pérez Cruz, quien señala como domicilio para tales efectos, el Despacho marcado con el número 614 ubicada en la Calle de Juárez de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el hecho de que ha tenido el pleno dominio de un Predio Sub-

Urbano constante de una superficie de 1716.00 M2., que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 39 metros y colinda con Miguel Gordillo Arias; al SUR, 39 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo; al ESTE 49 metros y colinda con Alvio Galmiche, y al OESTE, 46 metros y colinda con calle Simón Sarlat, como queda justificado con el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- En cuanto al interrogatorio que ofrece, dígaselo que se esté a lo dispuesto por el Artículo 353 del Código de Proceder en la Materia.

TERCERO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este Auto mediante tres Edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo

ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintiséis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 219/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa, mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Julio 14 de 1987

ATENTAMENTE
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL
C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG-0852

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 388/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por Marcelino Pérez Ramón, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, JULIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Marcelino Pérez Ramón con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendentes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en las Calles Crisanto Palma y Manuel Pérez Ney, de esta Ciudad, cuya Superficie Total es de 624.00 M2. (Seiscientos Veinticuatro Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE, en 133.00 metros con la Calle Crisanto Palma; al SUR, en 34.20 metros con Julián Pé-

rez; al ESTE, en 17.00 metros con Juan Bravata, y al OESTE, en 21.30 metros con la Calle Manuel Pérez Ney.

Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 794; 798; 802; 806; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933; 2936, y demás aplicables de la Ley Sustantiva Civil en vigor; lo.; 2o.; 44; 94; 97; 142; 155; 254; 870; 904; 905; 906, y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, integrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondga, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil invocado con anterioridad, publíquese el presente Provedo a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los Siete días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

RTG-0863

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL

En la Sección de Ejecución del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 013/985, promovido por el licenciado Jorge Serrano Trasviña, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra del ingeniero Nicolás Bellizzia Castañeda, por Auto de fecha Dos de Julio del año en curso, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO RUSTICO denominado "BUENA VISTA" ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Frontera, Tabasco, constante de una Superficie de 329-62-96 hectáreas, con los linderos y colindancias siguientes: Al NORTE, Cuarenta y Seis Grados o Minutos; al ESTE, con el Golfo de México; al SUR, Cincuenta y Un Grado Treinta Minutos; al ESTE, con el Lote Cinco, que formó parte de "BUENA VISTA" en una línea de Dos Mil Cuatrosientos Cincuenta Metros; SUR, Sesenta y Cinco Grados Veinticinco Minutos, y al OESTE, con una pro-

piEDAD de Angel Corzo, en una Línea de Novecientos Treinta Metros; SUR, Treinta Grados; ESTE, con terreno de Anselmo, único de una línea de Trescientos Noventa y Seis Metros; SUR, Treinta y Nueve Grados Diez Minutos; ESTE, lindando con propiedad de Eloísa Bellizzia, Viudad de Cristiani, en una Línea de Dos Mil Cuatrosientos Setenta y Seis Metros.

Sirve de Base para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$82'405,000.00 (Ochenta y Dos Millones Cuatrosientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$54'936,666.68 (Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 68/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tri-

bunal Superior de Justicia, ubicada en la Planta Baja de dicho edificio, sito en la Esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolás Bravo en esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Once días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Solfio Soliz Soliz

2-3

RTG-0853

DIVORCIO NECESARIO

C. JOSE JESUS PACHECO AVILES

DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Número 111/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por Lucy María Pino España de Pacheco, con fecha veintiséis de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO.- Consecuentemente, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Lucy María Pino España y José Jesús Pacheco Avilés, matrimonio que celebraron el Quince de Agosto de Mil Novecientos Sesenta y Nueve, ante el Oficial del Estado Civil de las Personas de Campeche, Campeche, contenido en el Acta Número

13723, a Foja Docientos Veintisiete vista, del Libro Número Veintiuno, correspondiente al año de Mil Novecientos Sesenta y Nueve de esa Dependencia del Registro Civil, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero José Jesús Pacheco Avilés no podrá hacerlo sino hasta transcurridos dos años a partir de que se decrete el divorcio.

CUARTO.- Conforme a la regla I del Artículo 283 del Código Sustantivo Civil, el menor José Jesús Pacheco Pino, queda bajo la patria potestad de la cónyuge no culpable, esto es Lucy María Pino España.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria este Sentencia, con atento Oficio, remítanse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Campeche, Campeche, para que levante el Acta respectiva de Divorcio y publique un extracto de la misma sentencia en las tablas destinadas al efecto, como lo dispone el Artículo 271 del Código Civil de Tabasco. Igual copia deberá remitirse a la Dirección del Registro Civil del Estado mencionado, para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de Matrimonio; lo anterior, mediante exhorto que se remita al Juez competente de Campeche, Campeche, México, para el debido cumplimiento de lo aquí resuelto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 608 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta Sentencia, además de notificarse en la forma prevenida en el Artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y rúbricas..."

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Siete días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

Carlos Edén Ramírez Carballo

2

RTG-0858

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil Número 307/987 Relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Sofonías López Alcudia, con fecha Ocho de Agosto del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o Por presentado el C. Sofonías López Alcudia por su propio derecho, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, y autorizando para oír las y recibirlas al C. Lic. José Antonio Cabrera de la Cruz con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Arena Segunda Sección, perteneciente a este Municipio, constante de una Superficie de 20-00-00 Has. (Veinte Hectáreas), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE 713.30 metros con propiedad de Ambrocio Bernardez de la Cruz; al SUR, 713.30 metros con propiedades

de Reynaldo Lázaro de la Cruz y Caludio Cruz López; al ESTE, 375.00 metros, con propiedad de Reynaldo Lázaro de la Cruz, y al OESTE, 375.00 metros con el Río Muerto, según Plano Anexo.

2/o. De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933, y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los Numerales 904; 905; 906; 907, y 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado; se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. Dése amplia publicidad a través de la Prensa y fijense aviso en los lugares públicos, para tal efecto, publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción; el Re-

gistrador Público de la Propiedad, y de los Colindantes.

4/o. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, exido el presente Edicto a los Doce días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

2-3

A270128

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO**

La C. MARIA PEREZ LOPEZ, mayor de edad, casada, labores del hogar, con domicilio en la Calle Calixto Merino Bastar, de este municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle Calixto Merino Bastar, que consta de una Superficie de 384.00 M2. (Trescientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales), con el Sr. Oscar Tobilla Jiménez; al SUR, 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales), con el Sr. José Pérez Méndez; al ESTE, 19.20 Mts. (Diecinueve Metros Lineales), con la Calle Calixto Merino Bastar, y al OESTE, 19.20 Mts. (Diecinueve Metros Lineales),

con el Río Muerto, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlos, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Tableros Municipales de este H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REFLECCION"****EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Prof. Iturbide Pérez Méndez****EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. Julio Calzada Calderón**

2-3

RTG-0860

DIVORCIO NECESARIO**C. MIGUEL ANGEL WALS PLASENCIA****DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 137/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de los menores Rebeca del Carmen Wals Sol e Iván Manuel Wals Sol, promovido por Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals en contra de Miguel Angel Wals Plascencia, con fecha Seis de Agosto del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice como sigue:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA

Agréguese sus autos el escrito firmado por la promotora, señora Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals, pa-

ra que obre como corresponde.

Como lo pide la interesada en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que ha concluido el término concedido al demandado, Miguel Angel Wals Plascencia, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestara la demanda presentada en su contra por la señora Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía, con fundamento en los Artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en lo adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos Cédulas conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

Consecuentemente, con fundamento en el Numeral 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el PERIODO DE

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero tomando en consideración que el demandado fue declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo respectivo a partir de la última fecha de los edictos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Judicial que certifica. Doy fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los Trece Días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2

RTG-0855

PRESCRIPCION POSITIVA
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SR. CARLOS GALVEZ PEREZ ARCE
A SUS LEGITIMOS REPRESENTANTES O CAUSAHABIENTES O HEREDEROS

DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE

En el Expediente Número 43/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCION POSITIVA, Promovido por la señora Olga María Bailey Marin en contra de usted, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El estado procesal de autos,

SE ACUERDA:

1.- Apareciendo que ha concluido el término de treinta días para que la parte demandada pasara a recoger el

traslado que obra en autos y no habiéndolo hecho, se le tiene por perdido el derecho para contestar la demanda.

En tal virtud, con fundamento en los Artículos 265; 284; 616, y 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el periodo de pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación de notificación de los edictos, que deberán publicarse, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento por ante el Primer Secretario Judicial "D", ciudadano Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas

ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, a los Doce días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL
C. Audomaro Peralta Rodríguez

2

RTG-0856

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ESTELA LOPEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 21 de Febrero de 1987, y signado por ella misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie Total de 918.49 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 23.40 M2., con Remedio Hernández J.; al SUR, 11.00 M2. 13.60 con Calle Sin Nombre; al ESTE, 49.00 M2., con Remedio Hernán-

dez J. y al OESTE, 44.00 M2., con Calle Sin Nombre. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 13 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTG-0859

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

MARINO OCAÑA HERNANDEZ, Mayor de edad, con domicilio en el Poblado Soyataco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 7 de Julio de 1986, y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno pertenecientes al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 1347.75 M2., que dice poseer en calidad de dueño desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 15.00 M2., con Calle Sin Nombre; al SUR, 15.00 M2., con Emérito de la Cruz y Rafael Jiménez Hernández; al ESTE, 88.70 M2.,

con Pedro Ocaña Hernández, y al OESTE, 91.00 M2., con Grisanto Ocaña Hernández. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco a 13 de Julio de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. José E. Esponda Hernández

2-3

RTG-0850 OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. JOSE DEL CARMEN VALENZUELA VAZQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Me permito comunicar a Usted, que en el Expediente Civil Número 287/987 relativo al JUICIO SUMARIO DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, que ante este Juzgado promovió en su contra la Señora Isabel Rivera Tosca, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial.

SE PROVEE

Téngase por presentada a la señora Isabel Rivera Tosca con su escrito de cuenta, por el que solicita se declare en rebeldía al demandado, José del Carmen Valenzuela, de conformidad con los Artículos 265; 616; 617 y demás del Código de Procedimientos Civiles v.

SE ACUERDA:

1.- Agréguese a sus antecedentes para que surta efectos

como proceda.

2.- Apareciendo que el demandado, José del Carmen Valenzuela Velázquez, dentro del término legal que le fue concedido, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de que aparece legalmente notificado, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita la actora, SE LE DECLARA EN REBELDIA y se manda a recibir el negocio a prueba y como se solicita se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.

3.- Con fundamento en los Artículos 616; 617; 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se decreta que las resoluciones subsecuentes que recaigan en este asunto, deberán hacerse al demandado, José del Carmen Valenzuela Velázquez, por los Estrados de este Juzgado, donde le surtirán efectos.

Publíquese el presente Acuerdo a manera de Edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda

y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firmas y rúbricas del C. Juez y Secretarías."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en la Vía de Notificación, me permito transcribir lo anterior a manera de edicto. DADO, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los Seis días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION
CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2

RTG-0851(218/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En el Expediente Número 218/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. Concepción Gordillo Arias, con fecha Veintiséis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Concepción Gordillo Arias con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza de fecha Veintitres de Marzo del presente año; Recibo del Impuesto Predial Número A007825; Plano del Predio Urbano ubicado en la Av. Cuauhtémoc Mpio. Centla, Tab., propiedad de Concepción Gordillo Arias; Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha Diecisiete de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Constancia de fecha Tres de Junio del año actual, expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral; Constancia de No Adeudo del Impuesto Predial de fecha Veinte de Mayo del año en curso, expedida por el Director de Finanzas Municipales, el C.P. Victor de la Cruz López; Constancia expedida por el C. Nicanor Rodríguez Hernández, Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc, Centla, de este Municipio, de fecha Veintidos de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis, autorizando para que en su nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones la C. Lic. Villamar Pérez Cruz, y señalando, como domicilio para tales efectos el Despacho marcado con el Número 814, ubicado en la calle Juárez de esta Ciudad de Frontera, Tabasco, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido el pleno dominio de

la totalidad de un Predio Urbano constante de una Superficie de 1,107 M2., que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 37.20 metros y colinda con la Calle Nicolás Bravo; al SUR, 36.00 metros y colinda con Zona Federal; al ESTE, 45.50 metros y colinda con la señora Areli Pérez, y al OESTE, 45.50 metros y colinda con Calle Simón Sarlat, como queda justificado con el Plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- En cuanto al interrogatorio que ofrece, dígamele que se esté a lo dispuesto por el Artículo 353 del Código de Proceder en la Materia.

TERCERO.- Dese amplia publicidad por medio de las Prensa a este Auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un

término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Veintiséis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede; se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 218/987, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por medio de la prensa, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Julio 14 de 1987

ATENTAMENTE

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

2-3

RTG-0866

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

Por medio del presente comunico, a los que el presente viere, que en el Expediente Civil Número 288/987 relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas en la Via de Jurisdicción Voluntaria por el señor Rómulo Monroy Ordoñez, se dictó un Auto de fecha Seis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, que textualmente dice:
 "JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JULIO SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA

Por presentado el C. Rómulo Monroy Ordoñez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en la Via de Jurisdicción Voluntaria, tendientes a acreditar los derechos de posesión y pleno dominio, que dice tener respecto a un Predio Urbano ubicado en la Calle Veintisiete de Febrero de esta Ciudad, con Superficie de Treinta y Diez Metros Cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 31.00 metros con propiedad de Lucía Avalos de Avalos; al SUR, en igual medida con Victoria Sánchez y Alejandro Alvarez C.; al ESTE, 10.00 metros con Angélica López H., val OESTE, 10.00 metros con la Calle Veintisiete de

Febrero.
 Con fundamento en los Artículos 790; 791; 794; 798; 823; 825; 826; 827; 2932; 2993 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 142; 143; 155, Fracción VIII, 870; 907, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que por Ley le corresponde.

Asimismo, publíquese el presente Provedo, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y fíjense los avisos respectivos en los lugares de la ubicación del Predio, materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad.

Hecho lo anterior, recíbase la Información Testimonial de los señores Alberto Narváez Vena, Victoria Savines Regalada, José Esteva Gabriel y Vicente Sánchez Pacheco, con la citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito; del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y de los Colindantes del Predio en cuestión.

Se tiene por señalado, el domicilio que indica el promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizado, para tal efecto, al licenciado Manuel Martínez Gómez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provevo, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por ante el Secretario de Acuerdos, C. Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Once días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, para su publicación, por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines legales procedentes.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL
 C. Antonio Martínez Naranjo.
 1-2-3

RTG - 0870 (142/986) **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 142/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. Jorge Zacarías Hernández y/o Orbelín Ramón Avalos como Endosatarios en Procuración del C. Raúl Vázquez Moncada en contra del C. Fernando Cruz Rodríguez, con fecha Seis de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

UNICO.- Como lo solicita el C. Jorge Zacarías Hernández y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 543; 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, síquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al Mejor Postor el Predio Urbano valuado por el Perito Común, ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote 129 de la Calle Circuito del Parque de esta Ciudad, con una Superficie de 130.20 metros cuadrados dentro de las siguientes colindancias: NORTE, 18.60 metros con Lote 128; SUR, 18.60 metros con el Lote 130; OESTE, 7.00 metros con la Calle Circuito del Parque, y ESTE, 7.00 metros con Propiedad

Particular, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1991 del Libro General de Entradas, a folios del 6474 al 6478 del Libro de Duplicados, Volumen 109, afectando el Predio 45529 del Folio 129 del Libro Mavoc, Volumen 177, sirviendo de Base para el Remate de dicho bien, la cantidad de Siete Millones Doseientos Mil Pesos 00/100 M.N., o sea la cantidad resultante de la que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda, menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, y es POSTURA LEGAL la cantidad que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos, 00/100 M.N.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán, previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad Base para el Remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Como lo ordena el Artículo 1411, ya citado, del Código, de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Trece días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUD. INTERINA

C. Rosenda Tapia García

1-2-3

RTG-0847

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución de JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO número 201/985, promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S.A (ahora S.N.C.), en contra de José Ovidio Ruiz Osorio, Albacea de la Sucesión Testamentaria del extinto señor José Ovidio Ruiz Sastré y de la señora Raquel Taracena Ruiz, por auto de fecha Dos de los corrientes, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "BETANIA" ubicado en la Ranchería FRANCISCO J. SANTA MARIA del Municipio de Jalapa, Tabasco, con una Superficie de 176-33-34 hectáreas con las colindancias siguientes: Al NORTE, con el Arroyo LA BASILIA y San Antonio propiedad del C. Ovidio Ruiz Jr., al SUR, con el Arroyo JUAN HIDALGO y Predio propiedad del C. César Ocaña; al ORIENTE, con el Ingenio LA UNION propiedad del C. Ovidio Ruiz G., y San José propiedad del C. Jorge Alberto Ruiz, y al PONIENTE, con el Río TEAPA.

Sirve de base para el Remate, el Valor Comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$77'927,110.00

(Setenta y Siete Millones Novecientos Veintisiete Mil Ciento Diez Pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$51'951,406.67 (Cincuenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Seis Pesos 67/100 M.N.).

B).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA UNION" ubicado en la Ranchería LOS CACAOS de Jalpa, Tabasco, con una Superficie de 301-98-23 hectáreas con las siguientes colindancias: Al NORTE Y ESTE, con Zona del Río Tacotalpa; al SUR, con Hebe Ruiz Sastré de Quintero, y al OESTE, con Leonarda Sastré Viuda de Ruiz y J. Ovidio Ruiz Jr.

Sirve de base para el Remate, el Valor Comercial asignado por el Perito Común, o sea la cantidad de \$133'792'400.00 (Ciento Treinta y Tres Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y es POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$89'194'833.34 (Ochenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Go-

bierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la Esquina que forman las Calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad Base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Practíquense las publicaciones prevenidas por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Dieciséis días del mes de Julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

3

RTG-0841

DIVORCIO NECESARIO

C. MARTIN HERNANDEZ CORNELIO

DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente Número 279/987, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por Alicia Hernández Antonio de Hernández, con fecha diecinueve de junio del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada Alicia Hernández Antonio de Hernández con su escrito de cuenta, exhibiendo copia fotostática certificada por el Notario Público Número Nueve de esta ciudad del acta de Matrimonio celebrado entre Martín Hernández Cornelio y Alicia Hernández Antonio expedida por el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, certificado de domicilio ignorado a nombre de Martín Hernández Cornelio signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, y copia simple al carbon que acompaña, promoviendo en la Via Ordinaria Civil en contra de su esposo Martín Hernández Cornelio de domicilio ignorado las siguientes prestaciones:

a.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
b.- El pago de los gastos que originen en este Juicio, como de costas.

Fórmen expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción IX y relativos del Código Civil, 1, 44 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, apareciendo del escrito de demanda de la actora que esta manifiesta que su esposo Martín Hernández Cornelio es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil invocado, Hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Número (202) Doscientos Dos Altos (1) Cuatro de la

Calle Hidalgo de esta ciudad y autoriza para que en su nombre las reciba el licenciado Carlos Ruiz González. Notifíquese personalmente a la actora y como está ordenado el demandado y cumplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe, dos firmas y rubricas."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo.

3

RTG-0843
(267/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 267/987 relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano Antonio Burgos López en Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA

Téngase por presentada al ciudadano Antonio Burgos López con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería PASO Y PLAYA de esta Ciudad, constante de una Superficie de 18-82-80 hectáreas y colindando al NORTE, con Esther Hernández Romero; al SUR, con un Banco de Arena; al ESTE, con la Carretera CÁRDENAS-HUIMANGUILLO, y al OESTE, con el Camino Vecinal.

Con fundamento en los Numerales 823; 824; 825; 826; 2,932 y 2,933 del Código Civil Vigente en el Estado, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; actúese por duplicado; inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo; dése aviso de inicio a la Superioridad y la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito; publíquese este Provedo; por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, debiéndose fijar los avisos correspondientes.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para que se desahogue la Testimonial propuesta.

Requírase al actor para que señale el domicilio de los Colindantes del predio respectivo, para efectos de ser notificados y manifiesten lo que a sus derechos convenga.

Téngase como domicilio del promovente, para oír citas y notificaciones, los Estrados de este Juzgado, autorizando para recibir las al Lic. José Rodulfo Estrada Hernández.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de Una Foja Útil, expido el presente Edicto, a los Siete días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos

3

RTG-0862

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"SEGUNDA ALMONEDA"

En el Expediente Número 163/984 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por Luis Fernando Muñoz Marañón, Apoderado del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., en contra de Miguel A. Calzada Brindis y Teresa García de Calzada, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para la celebración de la Segunda Almoneda de Remate y con rebaja del 20% de la tasación, del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado

en la Calle Nicolás Bravo Número 507 de la Colonia Multimé de las Barrancas, con una Superficie de 91.00 M²., y con Valor Pericial de \$ 2'284,000.00 (Dos Millones Doscientos Ochoenta y Cuatro Mil Pesos).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Valor Pericial señalado.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el diario de mayor circulación que se edi-

ta en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los Tres días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochoenta y Siete.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE TABASCO

Licda. Juana Inés Castillo Torres

3

RTG-0861

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
CÁRDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 233/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Eduardo Francisco Dorantes Baquedano, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de DISTRIBUIDORA AVIPECUARIA SANJOR, S.A. DE C.V., en contra de Carlos Escobar Barahona o Carlos Escobar López, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para llevar a efecto la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda y al Mejor Postor del siguiente bien inmueble embargado en autos:

PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCION denominado "BUENA VISTA", ubicado en la Ranchería Amacohite Primera Sección, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una Superficie de 6-00-00 hectáreas, colindando al NORTE y al OESTE, con terrenos del Pre-

dio "LA UNION" de la señora Olga Quintero de Fernández; al SUR y al ESTE, con el Arroyo Amacohite, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 22, Predio 2263, Folio 114 Vuelta, Volumen 9 del Libro Mayor, con un Valor Pericial de \$4'000.000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del Valor Pericial emitido, menos el 20% (Veinte por Ciento), debiendo los licitadores depositar, previamente, en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual, por lo menos; al 10% (Diez por Ciento) efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico

Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, y para ser fijado en los lugares públicos de esta Ciudad, y en la ubicación del Predio para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los Doce días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochoenta y Siete.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

3

RTG - 0870 (306/985) **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 306/985 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. Abigail Ochoa Gallegos y/o Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX S.N.C., en contra de el Ingeniero Francisco Mármol Maza y Agueda Mármol Maza, por Auto de fecha Treinta de Junio del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda el Predio Urbano con su respectiva construcción, propiedad de los demandados, ubicado en la Calle Iguala Número 210 de esta Ciudad, constante de una Superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: ALSUR, 1.11 metros con la Calle de su ubicación; AL ESTE 26.40 metros con propiedad de Sergio Ramírez Priego, y al OESTE,

26.30 metros con Magaly Santos Madrigal.

Con la rebaja del Veinte por Ciento de la Tasación que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda que resulta ser la cantidad de Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos, siendo POSTURA LEGAL, la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de Cinco Millones Quinientos Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, y debiendo los licitadores depositar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad primeramente mencionada con antelación.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

Y para su publicación, por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Diecisiete días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez
1-2-3

RTG - 0871

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 566/987 relativo al JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, que en Via de Jurisdicción Voluntaria promueve Jesús Gómez Hernández, con fecha Quince de Julio del presente año, se dictó un Proveído que quite otras cosas dice:

Que Jesús Gómez Hernández promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO en la Via de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de justificar la posesión de un Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de este Municipio, con una Superficie de 280 metros (Doscientos Ochenta Metros Cuadrados), con las colindancias siguientes: AL NORTE, Veinte Metros con Calle Zaragoza al SUR, Veinte

Metros con Manuel Gómez Córdoba; al ESTE, Catorce Punto Cero Cero Metros con Calle Dieciséis de Septiembre, y al OESTE, catorce Punto Cero Cero Metros con Manuel Gómez Córdoba, se ordenó formar el Expediente, dar aviso al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público adscrito, la intervención que legalmente le corresponde. Se ordenó fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, y del lugar del Predio y publicar los edictos en un diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que hago del conocimiento al público en general, y para que la persona que se crea con igual o mejor derecho

comparezca, en un TERMINO DE TREINTA DIAS, a deducir sus derechos ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, y para su publicación, por tres veces consecutivas, de tres en tres días.

ATENTAMENTE

MACUSPANA, TABASCO, A 17 AGOSTO 1987
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. María Esthela Rendón Mora

1-2-3

RTG - 0868

DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

ANTONIA IZQUIERDO LOPEZ, Mayor de edad, con Domicilio en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 9 de Febrero de 1987 y signado por ella misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio constante de una Superficie de 1,874.97 M2., que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de 10 años en forma continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 36.00 M2., con Ignacio Gómez López; al SUR, 45.50 M2., con Calle Sin Nombre; al

ESTE, 42.30 M2., con María Ramírez Martínez, y al OESTE, 52.70 M2., con Calle Sin Nombre. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona, o personas, que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS, a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del Reglamento de Terrenos Perteneciente al Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 18 de Agosto de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hdez.

1-2-3

RTG-0864

DIVORCIO NECESARIO

GUADALUPE ISABEL AGUIAR VARGAS
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 102/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Raúl Andrés Duarte Euan en contra de Guadalupe Aguiar Vargas, el suscrito Juez Civil de Primera Instancia de Tenosique de Pino Suárez, estado de Tabasco, con fecha 17 de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, dictó un Auto que copiado literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO: Lo solicitado por el señor Raúl Andrés Duarte Euan en su escrito de fecha Veintuno de Febrero del año en curso, en el que solicita se abra el Juicio a Pruebas. Con fundamento en los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

SE ACUERDA

1.- Tomando en cuenta la petición del señor Raúl Andrés Duarte Euan en que se declare la rebeldía de la Demandada, Guadalupe Isabel Aguiar Vargas, en virtud de que durante el término concedido para que compareciera a recoger las copias del traslado no lo hizo, en consecuencia se le declara de plano la rebeldía, y como lo solicita el actor, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las notificaciones que de aquí en adelante tengan que hacerse, incluyendo las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado.

2.- Y con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, y publíquese este Provedo, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el

ciudadano licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y del Secretario."

Lo que me permitió transcribir para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y le sirva de Notificación.

Tenosique, Tabasco, Agosto 18 de 1987

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. Vilda Montejo Sierra

2

RTG-0865

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 27 de Julio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado, con motivo de la Solicitud por el Sr. Asunción Jiménez García, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un Solar ubicado en la Calle Lino Métrno del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice: "COMALCALCO, TABASCO. 27 DE JULIO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el Sr. Asunción Jiménez García con su escrito de cuenta y ~~plazo~~ solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 1,195.49 M2. (Mil Ciento Noventa y Cinco Metros con Cuarenta y Nueve Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de este municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE, 50.30 Mts. (Cincuenta

Metros con Treinta Centímetros), con la Sra. Eustorgia Jiménez G; al SUR, 50.90 Mts. (Cincuenta Metros con Noventa Centímetros), con la Sra. Josefá Bautista y Sr. José Pardo; al ESTE, 23.90 Mts. (Veintitrés Metros con Noventa Centímetros), con la Calle Lino Merino, y al OESTE, 23.70 Mts. (Veintitrés Metros con Setenta Centímetros), con el Sr. Isidro Jiménez G.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en General por Edicto, de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Cons-

titucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

A 270141

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

El C. VICTOR MANUEL ROMERO ACOSTA, originario de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de esta Ciudad, que consta de una Superficie de 120.00 M2 (Ciento Veinte Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 16.00 Mts. (Dieciséis Metros Lineales), con el Sr. Germán López Gutiérrez; al SUR, 16.00 Mts. (Dieciséis Metros Lineales), con el Sr. Manuel Antonio de la Cruz García; al ESTE, 7.50 Mts. (Siete Metros con Cincuenta Centímetros Lineales), con la Calle Calixto Menno Bastar, y al OESTE, 7.50 Mts.

(Siete Metros con Cincuenta Centímetros Lineales), con el Río Muerto, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 3 de Agosto de 1987

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Profr. Iturbide Pérez Méndez
EL SECRETARIO MUNICIPAL
C. Julio Calzada Calderón

2-3

RTG-0840

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 256/987, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José Jesús Fuentes Madrigal, con fecha diecinueve de junio del presente año, se dictó un auto de inicio que leído a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.- Por presentado el C. José Jesús Fuentes Madrigal, señalando como domicilio para recibir notificaciones la casa número 121 de la Calle Aldama Sur de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre las reciba el licenciado Rogelio Sánchez Pérez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio sub-urbano o urbano ubicado en la Calle Hidalgo sin número de la Villa de Tecoluitilla perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y co-

lindancias siguientes:

Al NORTE: Veinticinco metros, con José Lino de la Cruz.
Al SUR: Veinticinco metros, con la Calle Hidalgo
Al ESTE: Veintisiete metros, con la Calle Aldama
Al OESTE: veintisiete metros, con Belizario Aguilera, según plano anexo

2/o.- De conformidad con lo previsto por los Artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Dese amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado; hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Pro-

piedad y de los Colindantes.

4/o.- En cuanto al Mandato Judicial que otorga en favor del C. Lic. Rogelio Sánchez Pérez, dígamele que deberá comparecer ante la Presencia Judicial, en cualquier día y hora hábil, ratificar dicho mandato.

5/o.- Dese vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Lorenzo Alejandro Hernández

3

RTG - 0846 (266/987)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el Expediente Civil Número 266/987 relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidos en Vía de Jurisdicción Voluntaria por la señora Esther Hernández Romero, se dictó un Auto de Inicio que dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA:

Se tiene por presentada a la ciudadana Esther Hernández Romero con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería PASO Y PLAYA de este Municipio, constante de una Superficie de 39-60-74 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, con Camino Vecinal; al SUR, con Antonio Burgos López; al ESTE, con Carretera CARDENAS - HUIMANGUILLO, y al OESTE, con el Camino Vecinal.

Con fundamento en los artículos 823; 824; 825; 826; 2,932 y 2,933 del Código Civil en vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; actúese por duplicado; inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo; dese aviso de inicio a la Superioridad y la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito; publíquese este Proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en la ubicación del Predio de referencia, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

Se requiere a la actora para que señale el domicilio de los Colindantes del Predio en cuestión, para efectos de ser notificados y manifiesten lo que a sus derechos conenga.

Se tiene como domicilio de la promovente, para órdenes y notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado,

autorizando para recibir las en su nombre al Lic. José Rodolfo Estrada Hernández.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas."

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de Una Foja Útil, expido el presente Edicto a los Siete días del mes de agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. Beatriz Sánchez De Los Santos

3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

